



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 8 del mes de septiembre de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, sita en Adolfo López Mateos N° 1990-7° piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México, 01049, D.F., el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos de la citada Dirección y el Sr. Francisco Javier Puerta García, Representante Legal de la empresa Azul de Cortés, S. de R.L. de C.V., quien se identifica con credencial con fotografía con número de folio 10245452, expedida a su favor por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en Calle Marlín S/N, Local 2, Lomas de Palmira, La Paz, 23010, B.C.S., y el área autorizada, con número telefónico 0121655082 con la asistencia del C. Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez, quienes fungen como testigos, se procede a levantar la presente acta de entrega del **Título de Autorización 3.15.15** de fecha 31 de agosto de 2015, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la realización de los trabajos de localización, rescate y trasplante de especies marinas (reubicación de cabezas de coral), en la superficie marítima solicitada en concesión para realizar la construcción y operación de una marina comercial a desarrollarse en la Subdelegación de La Fortuna, Playa La Sorpresa, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

Sin otro hecho que asentar, se procede a cerrar la presente acta a las trece treinta horas del día de su inicio con la firma de quienes en ella intervinieron.

ENTREGA  
EL SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ IBARRA

RECIBE  
POR LA AUTORIZADA

SR. FRANCISCO JAVIER PUERTA  
GARCIA  
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. OSCAR CORONEL ORTIZ

C. MARIA LAURA ARCE SANCHEZ



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

Autorización N° 3.15.15  
México, D.F., 31 de agosto de 2015.

**AUTORIZANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

**AUTORIZADO (A):** Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

### ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Autorizada:** La Autorizada se encontraba constituida bajo la denominación de "Juandro Consultores", S. de R.L. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 61,029 contenida en el Libro 1040 de fecha 19 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública No. 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día 1° de junio de 2006, con el folio mercantil No. 348424, Partida 39085.
- II. **Cambio de denominación:** La Autorizada cambio su anterior denominación de "Juandro Consultores", S. de R.L. de C.V., por la nueva denominación de Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V., mediante la copia certificada de la Escritura Pública No. 41,698 de fecha 15 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 y del Patrimonio Inmueble Federal de La Paz, Estado de Baja California Sur, Lic. Carlos Arámburo Romero, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de La Paz, Baja California Sur, el día 24 de junio de 2009, con el folio mercantil electrónico No. 12004-1 y encontrarse inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ACO060419FX7. (Anexo uno).
- III. **Representación:** El [REDACTED] es Representante Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura Pública No. 42,657 de fecha 7 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, Licenciado Carlos Arámburo Romero, acreditando su personalidad mediante Credencial de Residente Permanente número 10245452, expedida a su favor por el Instituto Nacional de Migración dependiente de la Secretaría de Gobernación. (Anexo dos).

Se eliminaron los folios bases  
del 116 de la LGTAIP  
conforme al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- IV. **Domicilio:** [Redacted]
- V. **Autorización de impacto ambiental:** La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./9008 de 24 de noviembre de 2011, determina emitir en favor de La Autorizada autorización para efectuar el Programa de rescate y reubicación de corales. (Anexo tres).
- VI. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Solicitud y escritos de 17 de abril y 7 de julio de 2015. Inversión pretendida de [Redacted]

Se eliminaron 27 palabras conforme al art. 116 de la LCMATIP

**Fundamento legal:** Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

**PRIMERA. Objeto:** Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la realización de los trabajos de localización, rescate y transplante de especies marinas (reubicación de cabezas de coral), en la superficie marítima solicitada en concesión para realizar la construcción y operación de una marina comercial a desarrollarse en la Subdelegación de La Fortuna, Playa La Sorpresa, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SEGUNDA. Características técnicas de la obra:** (Anexo cuatro).

**TERCERA. Obligaciones de La Autorizada:**

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- VI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- VII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- VIII. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- IX. Responder frente a terceros;
- X. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;

SE elimina 1 poliburo conforme al art. 16 de la LCTAIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

XI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;

**CUARTA. Obligaciones fiscales:** Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

**Derecho de señalamiento:** (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

**QUINTA. Cumplimiento de obligaciones:** La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

**SEXTA. Procedimiento administrativo de ejecución:** Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SÉPTIMA. Vigencia:** Cinco meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVA Verificación:** Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

**NOVENA. Derechos reales:** La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

**DÉCIMA. Regulación de participación de extranjeros:** Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerara como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**DECIMOPRIMERA. Reversión:** Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

SE Elimina 1 pulgada  
Art. 116 de la LGTAIP  
Conforme al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**DECIMOSEGUNDA. Obras no útiles:** En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

**DECIMOTERCERA. Notificación:** En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTA. Legislación:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

**DECIMOQUINTA. Revisión de condiciones:** Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

**DECIMOSEXTA. Jurisdicción:** Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMOSEPTIMA. Terminación:** La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**DECIMOCTAVA. Revocación:** En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

SE elimina el art. 116 de la LGTAJP  
reubica conforme al





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

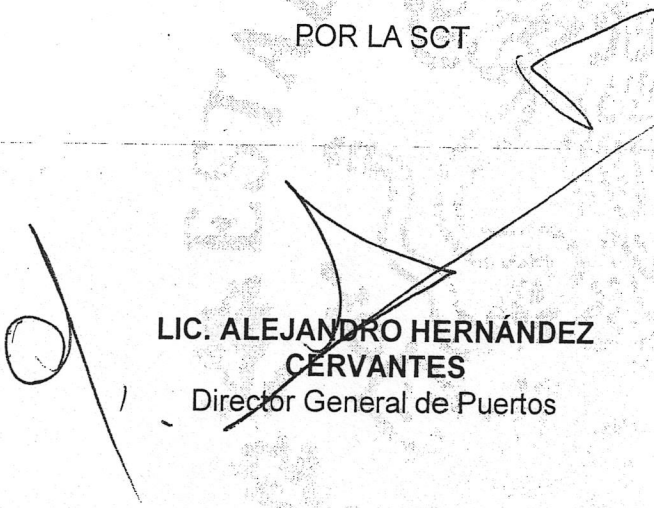
**DECIMONOVENA. Registro de la Autorización:** La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal y ante el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

**VIGÉSIMA. Aceptación:** El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

  
**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ  
CERVANTES**  
Director General de Puertos



**ING. FRANCISCO JAVIER PUERTA  
GARCÍA**  
Representante Legal

SE  
CMT. 116 de la  
LCTAIF  
palabras  
contiene  
al

